



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 278/2025

SUSPENDE DEL LEEPP O HABILITACIÓN AL FRIGORÍFICO AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA., POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICA.

Arica, 28/02/2025

VISTOS:

Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Lo dispuesto en el D.F.L. RRA N° 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; La ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 682 de 1942, del Ministerio de Agricultura, que reglamenta las exportaciones de productos animales; Resolución Exenta N° 1.722 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011; Resolución Exenta N° 2.592 de 2003, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal; Resolución Exenta N° 1.045 de 2013, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece exigencias específicas de los programas de prerrequisitos y HACCP para la implementación del sistema de aseguramiento de la calidad; las facultades que invisto como Director Regional Subrogante del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, conforme a la Resolución Exenta RA N° 240/137/2025 y Resolución Exenta RA N° 240/138/2025, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y; la Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la inscripción y mantención en LEPP de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que, según Resolución Exenta N°623/2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, el establecimiento frigorífico Agrosuper Comercializadora de Alimentos Ltda, N° LEEPP 15-12, se encuentra inscrito en el listado de establecimientos exportadores de productos pecuarios (LEEPP),
3. El hallazgo detectado mediante la aplicación de la pauta de evaluación para la inscripción y mantención en el LEEPP de establecimientos frigoríficos de productos pecuarios para consumo humano" (Código F-CER-AEE-PP-010), con fecha 28 de octubre de 2024, donde en una primera instancia fue "rechazada" al no cumplir el 100% de los puntos críticos,
4. Que, transcurrido el periodo de 30 días corridos para subsanar y/o corregir el o los hallazgos detectados, se vuelve a cursar la Pauta de evaluación para la inscripción y mantención en el LEEPP de establecimientos frigoríficos de productos pecuarios para consumo humano" (Código F-CER-AEE-PP-010) fue cursada con fecha 10 de diciembre de 2024, obteniendo un segundo "rechazo" por no haber habido cambios en las mejoras del mismo hallazgo detectado lo que se traduce al no cumplimineto del 100% de los puntos críticos,
5. Que, según los incumplimientos detectados, se levantó la correspondiente Acta de Inspección (AI) con fecha 02 de enero de 2025, la cual, sumado a las pautas de mantención de habilitación, mediante HE 84/2025 con fecha 02 de enero de 2025, el Jefe del Sector puso en antecedentes al Director Regional.
6. El Ord. 20/2025, de fecha 08 de enero de 2025, de esta Dirección Regional que da cuenta del inicio de procedimiento Administrativo de investigación por no aprobar la evaluación de mantención en el LEEPP, según la frecuencia que indica la norma técnica, además de no registrar certificaciones de exportación emitidas por el Servicio durante un período de 24 meses consecutivos, específicamente a las causales referida en la Resolución Exenta N° 1722/2017 en su numeral 8.1.1, letra d y e, documento notificado a través de correo electrónico.

7. Que el plazo establecido en el Ord. N° 20/2025 se encuentra vencido y que los antecedentes proporcionados por la empresa ante los incumplimientos detectados por el personal del Servicio Agrícola y Ganadero, fueron analizados por esta Jefatura.
8. Que, como resultado del procedimiento administrativo de investigación llevado a cabo por este Director Regional, corresponde proceder a la SUSPENSIÓN del establecimiento del listado LEEPP, debido a las causales descritas en la Resolución Exenta N° 1722/2017, en su numeral 8.1.1 Son causales de suspensión del LEEPP o suspensión de una actividad, línea o especie del LEEPP, letra d) No aprobar la evaluación de mantención en el LEEPP, según la frecuencia que indica la norma técnica y letra e) No registrar certificaciones de exportación emitidas por el Servicio durante un período de 24 meses consecutivos.

RESUELVO:

1. Suspéndase de Listado Nacional de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios (LEEPP) al establecimiento pecuario que a continuación se señala:

Razón Social:	AGROSUPER COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LTDA
N° de Registro LEEPP:	15-12
RUT:	79.984.240-8
Representante Legal:	JUAN PABLO URIARTE DIEZ
Dirección:	AV. DIEGO PORTALES #1303, ARICA
Resolución Sanitaria:	N° 4332, 11/12/2007

2. La presente resolución de suspensión tendrá una extensión máxima 12 meses desde su aplicación en el caso de suspensión en el LEEPP motivada por la causal del numeral 8.1.1 letra e), donde el establecimiento podrá solicitar el levantamiento de la suspensión y registrar certificaciones de exportación emitidas por el Servicio, sumado a la subsanación del o los hallazgos que dieron incumplimiento a la letra d) del mismo numeral, según lo indicado en la Resolución 1722/2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**EUGENIO ANDRÉS RETAMAL CORDERO
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

GLM/CNP

Distribución:

- Mónica Aravena Vidal - Jefe de Oficina (S) Oficina Sectorial Arica - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriela María Liberona Martínez - Encargado Regional (S) Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Gabriela María Liberona Martínez - Supervisora Regional de exportaciones pecuarias Supervisora

- Regional de exportaciones pecuarias - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Encargada Regional Unidad Juridica - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Rodrigo Fuentes Mella - Profesional Pecuario Sectorial Oficina Sectorial Arica - Oficina Regional Arica y Parinacota
 - Carlos Orellana Vaquero - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
 - Esteban Eduardo Canales Ramirez - Jefe Departamento de Inocuidad y Certificación - Oficina Central
 - JUAN PABLO uriarte diez, sociedad agrosuper

Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - 18 Septiembre N° 370



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=172808725&hash=704ac>